



INSTRUCCIÓN RECTORAL DE 31 DE MAYO DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBA UN PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES EN LOS SERVICIOS Y ESTRUCTURAS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

Las prácticas académicas externas en sus modalidades curriculares y extracurriculares, están reguladas por el R.D. 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y por el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Huelva (aprobado en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno el 19 de enero de 2015).

En este contexto, está previsto que las aludidas prácticas externas puedan realizarse en la Universidad, debiendo ajustarse por la institución los requisitos y condiciones en que tales prácticas han de desarrollarse, a fin de garantizar que las mismas cumplen con la finalidad formativa que les corresponde.

A tales efectos, y de acuerdo con el art. 31.s) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, en relación con el art. 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPONGO:

PRIMERO. - Las prácticas académicas externas, de acuerdo con la normativa aplicable, son las realizadas por el estudiantado universitario –y supervisadas por la Universidad- cuyo objetivo es permitir que este pueda aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del R.D 592/2014 y el artículo 1.3. del Reglamento de Prácticas de la Universidad de Huelva, las prácticas externas podrán realizarse en la propia Universidad.

En concreto, los servicios o estructuras de la Universidad donde el estudiantado puede realizar prácticas curriculares o extracurriculares son aquéllos que están identificados como tales en los Estatutos de la Universidad de Huelva.

TERCERO. - Cuando las prácticas externas se realicen en los servicios o estructuras de la Universidad de Huelva, éstos tendrán la consideración de entidad colaboradora, debiendo cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 21 del Reglamento de Prácticas, garantizando el carácter formativo de las mismas, y entre las que se encuentran las siguientes:

- Proporcionar a la persona responsable de la titulación o al área de prácticas (según se trate de curriculares o extracurriculares) la información que le solicite en relación con la práctica o el resultado de ésta.
- Informar sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiantado en prácticas.
- Nombrar un tutor/a que se encargue de efectuar el seguimiento de las prácticas y, en particular, de garantizar el proceso formativo del estudiantado en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor/a académico y/o al área de prácticas.
- Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.





- Garantizar la formación complementaria que precise el estudiantado para realizar las prácticas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
- Facilitar al estudiantado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad a los que pertenezca.
- Facilitar al tutor/a académico y/o al personal del área de empleo el acceso al servicio o estructura donde se realizan las prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Proporcionar al estudiantado los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- Cumplimentar un informe y encuesta final por cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas.
- Garantizar el abono al estudiantado en prácticas, cuando proceda, la cantidad estipulada en concepto de bolsa o ayuda, así como, en caso de desplazamiento ocasionado por tareas derivadas de las prácticas, las dietas que, con carácter general, les correspondan al personal empleado.

CUARTO. - Asimismo, las prácticas curriculares o extracurriculares realizadas por el estudiantado han de tener en todo caso por finalidad alcanzar los fines que la normativa prevé para tal actividad formativa y que son los que siguen:

1. Contribuir a la formación integral del estudiantado complementando su aprendizaje teórico y práctico.
2. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que el estudiantado habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
3. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
4. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
5. Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

En ningún caso se encomendará al estudiantado en prácticas la realización de tareas que no persigan en su integridad los fines anteriores y pudieran considerarse propias de una relación laboral. Al efecto, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios tanto en el momento de presentación de la solicitud de estudiantado en prácticas por el servicio o estructura como durante la ejecución de las prácticas:

- ✓ Es esencial la elaboración de un Proyecto formativo en el que se concrete la realización de cada práctica académica externa y que deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos educativos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiantado. Asimismo, los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

El proyecto formativo habrá de incorporar las actividades a desarrollar por el estudiantado, los objetivos que persigue, la forma de tutorización, los horarios para el desempeño de las prácticas y demás cuestiones vinculadas a la buena marcha de las mismas y, en todo caso, deberá estar relacionado con la titulación que el/la estudiante está cursando. Las actividades

Código Seguro de verificación: I568SEMAv+wn99pcTEvshw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	31/05/2021
ID. FIRMA	firma.uhu.es	I568SEMAv+wn99pcTEvshw==	PÁGINA 2/4



I568SEMAv+wn99pcTEvshw==



concretas que realizará el estudiantado tendrán una correlación directa con dicho proyecto, para dar coherencia al conjunto del mismo.

El tutor/a designado para la supervisión y acompañamiento de las prácticas –distinto al tutor/a académico conforme a lo dispuesto por la normativa de prácticas- deberá pertenecer al Servicio o Estructura en la que el estudiantado realiza las mismas y realizar una tutorización eficiente de dicha actividad, cumpliendo todos los deberes que le impone la normativa (supervisión, emisión de informes, etc.) y asegurándose de que las actividades a realizar por el estudiantado que tutela tiene por finalidad prevalente su formación.

- ✓ Se prestará especial atención a que las prácticas no tengan una duración superior a la establecida legalmente y que los horarios de realización de las mismas sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el/la estudiante en la Universidad.
- ✓ En ningún caso, las prácticas comportarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Las actividades a realizar por el estudiantado no podrán suponer la ocupación de un puesto de trabajo. En todo caso, la realización de las prácticas académicas debe tener como único objetivo la finalidad formativa que es intrínseca a las mismas, perdiendo su objeto en caso contrario y pudiendo ser revisadas.

- ✓ En el caso en el que se perciba una cantidad económica por la realización de las prácticas, la misma se abonará en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En ningún caso, dicha cantidad tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual.

QUINTO. - Así, el procedimiento en la solicitud de una práctica extra/curricular sería el siguiente:

1. Envío de solicitud por parte de la persona responsable del servicio o estructura solicitante y comprobación de su adecuación al perfil de la titulación solicitada.
2. Según la titulación del estudiantado que se pretende incorporar, se remite el “proyecto formativo” prediseñado y que deberá completarse con los objetivos educativos y con las tareas a realizar por el/la estudiante de forma coherente.
3. Indicación de la tutorización de dicha práctica en relación al proyecto formativo indicado. El tutor/a podrá coincidir o no con la persona responsable del servicio que realiza la solicitud.

Deberá aportarse el compromiso de la persona designada como tutor/a en el servicio o estructura en el que se desarrollarán las prácticas de supervisar las actividades y controlar el desarrollo de las prácticas conforme a lo previsto en la normativa aplicable y teniendo en cuenta los criterios fijados en el presente documento.

4. Declaración de la persona solicitante de que el/la estudiante no va a realizar tareas propias de un puesto de trabajo, con independencia de que dicha tarea o actividad se viniera desarrollando con anterioridad.

Código Seguro de verificación: I568SEMAv+wn99pcTEvshw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	31/05/2021
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	3/4



I568SEMAv+wn99pcTEvshw==



ANEXO I

MODELO DE ACEPTACIÓN/ O CONSENTIMIENTO PRÁCTICAS EN LA
UNIVERSIDAD DE HUELVA

D/D^a..... en calidad de..... del
Servicio, Departamento, Centro de Investigación u otro (.....)
.....

DECLARO: conocer y aceptar los términos del documento denominado “PROTOCOLO PARA
LA “TRAMITACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES Y
EXTRACURRICULARES EN LOS SERVICIOS O ESTRUCTURAS DE LA UNIVERSIDAD
DE HUELVA”.

HAGO CONSTAR: Que la práctica extra/curricular ofertada en....., para
el/la estudiante D/D^a..... con
DNI..... tiene como funciones y objetivos previstos los propios
de la actividad del..... y se ajustan a un proyecto formativo diseñado
al efecto. Las prácticas académicas ofertadas en ningún caso comportarán obligaciones propias
de una relación laboral, ni su contenido dará lugar a la sustitución de la prestación laboral propia
un puesto de trabajo, con independencia de que la tarea o actividad se viniera desarrollando con
anterioridad.

Código Seguro de verificación:I568SEmav+wn99pcTEvshw==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	31/05/2021
ID. FIRMA	firma.uhu.es	I568SEmav+wn99pcTEvshw==	PÁGINA 4/4



I568SEmav+wn99pcTEvshw==